



EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”. CONVOCATORIA 2025

ASUNTO: UNDÉCIMO INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2025 DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REDUCIR LA ESTACIONALIDAD”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 6 de octubre de 2025 (BORM Número 232, martes, 7 de octubre de 2025), se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas contenidas en la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 231 de 6 de octubre de 2025).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

TERCERO.- Asimismo consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM número 231 de 6 de octubre de 2025).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden de 3 de octubre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos





como beneficiarios para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Orden de bases *“Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión, desestimación o no concesión de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección <https://www.turismoregiondemurcia.es>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.”*

Según indica el apartado 5 del artículo 13 de la Orden de bases, contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los propuestos como beneficiarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- EFECTOS DEL PRESENTE INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución NO CREA





DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución por los importes individualizados allí señalados.

SEGUNDO.- Conceder a los beneficiarios propuestos en Anexo un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el beneficiario o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal.

De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web del ITREM <https://www.turismoregiondemurcia.es/>. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizquete Cano

**Director de la Oficina de Ordenación del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**





Nombre del Beneficiario			NIF/NIE	Importe del Bono
FRANCISCO JAVIER	TERUEL	GÓMEZ	**43448**	150
JOSE RAMÓN	MOLINA	MARTÍNEZ	**79806**	155
LUISA MARÍA	MARTÍNEZ	EXOJO	**25778**	115
JUAN MIGUEL	MEDINA	CARMONA	**60295**	159,5

